INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 52/13
FECHA	27/08/13					
INSTITUCIÓN	Municipalidad de José Falcón					
AUTORIDAD FIRMANTE	Sr. Ricardo Ramón Centurión Galeano – Intendente Municipal					
Expediente Nº	1346/13					
CONTRATO Nº	03/12					
FECHA CONTRATO	05/07/12					
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa N° 04/12					
OBJETO	*"Enripiados de Caminos (Calle Karandayty del Barrio Karandayty)"*					
CONTRATISTA	**M y M Contrucciones** de Meribel Espínola Maciel					
R.U.C.	3576506-2					
MONTO CONTRATADO	Gs. 75.000.000					
ID LLAMADO Nº	230633/12					
C.C. N°	CD-30224-12-65248					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**

*** DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la **Municipalidad de José Falcón** y la firma **M y M Contrucciones** de Meribel Espínola Maciel, para la *"Enripiados de Caminos (Calle Karandayty del Barrio Karandayty)"*, llevada a cabo en el período fiscal 2012.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dany Aguilera
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.2. La determinación mencionada en el punto anterior, se origina en virtud a la Resolución DNCP N° 97/13 de fecha 11/01/13. El citado documento fue remitido a esta dependencia por la Dirección Jurídica mediante el **Memo DJ Nº 45/13** de fecha **18/01/13.**

1.3. Por nota DNCP/DVC Nº 1476/13 de fecha 24/01/13, y recibida en fecha 23/05/12 por la Contratante, se solicita a la Municipalidad de José Falcón que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la documentación inherente al contrato en cuestión que se cita a continuación:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Delia Aguilera
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.

- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.
- Uso de Tiempo de ejecución de la Obra.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

1.4. La Municipalidad de José Falcón en fecha 31/01/13 remitió parte de los documentos solicitados, que ingresaron a esta Dirección bajo el expediente N° 1346/13, con (144) fojas. Por otra parte, la entidad ha omitido remitir las siguientes documentaciones:

- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- Cronograma de obras presentado por el Contratista.
- Designación del Fiscal de Obras.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.
- Uso de Tiempo de ejecución de la Obra.

1.5. Por nota DNCP/DVC Nº 10964/13 del 19/04/13 y recibida el 03/05/13, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. de la Municipalidad de José Falcón. Igualmente se ha efectuado una verificación *in situ* en

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contratos
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

fecha **03/05/13,** acompañados de un verificador técnico, cuyo informe se anexa al presente trabajo, individualizado como ITV Nº 44/13.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Introducción

La presente verificación se inició considerando la denuncia recibida por el *"Sistema de Gestión de Denuncias"* del Portal de Contrataciones Públicas, sustanciada por la Dirección Jurídica de la DNCP como Caso Nº **2028**, cuya investigación quedaba abierta conforme a la Resolución DNCP N° 2168/12 de fecha 30/12/12 y concluida conforme Resolución DNCP N° 97/13 de fecha 11/01/13, cuyo expediente fuera remitida a esta Dirección vía Memorando N° 45/13 en fecha 18/01/13, afectando al llamado a Contratación Directa N° 04/12 para la ***"ENRIPIADO DE CAMINOS (BARRIO KARANDAYTY) "***, convocada por la Municipalidad de José Falcón *(ID Nº 230633).*

La denuncia expresaba: *"...la obra se encuentra totalmente paralizado y sin culminación hasta la fecha, en contravención de lo dispuesto en el Anexo 3.2 Periodo de Construcción de Especificaciones Técnicas del PBC; que establece un periodo de 60 dia de duración del periodo de ejecución de la Obra a partir de la emisión de la Orden de obra...".(SIC)*

Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida 520 – Construcciones del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de José Falcón, con fondos provenientes de los Royalties y Compensaciones, asignado a la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2012.

El sistema de adjudicación fue establecido por el **TOTAL**.

La Muncipalidad conforme a la Resolución N° 729/2012 de fecha 03/07/12, Art 1°, ha resuelto: *"...Adjudicar A LA FIRMA M y M CONSTRUCCIONES EL ENRIPIADO DE CAMINOS (Calle Karandayty del Barrio Karandayty) DEL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/12 DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN, con oferta económica de Gs. 75.000.000 (Gs. Setenta y cinco millones..." (SIC)*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En fecha **05/07/12** fue suscrito el Contrato de Obras N° 03/2012 entre la Municipalidad de José Falcón y la empresa firma M y M Contrucciones de Meribel Espínola Maciel. La comunicación de la adjudicación y solicitud de código de contratación a la DNCP fueron realizadas en fecha 23/07/12 a través del SICP, con Mesa de Entrada Nº 326370/12. El **10/12/12** la Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **CD-30224-12-65248.**

3.2 Ejecución del contrato

El contrato fue firmado por las partes el **05/07/12.**

Conforme a la cláusula quinta del contrato se lee:

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
a) El plazo de vigencia de este contrato será desde la suscripción del mismo hasta la recepción definitiva de la obra y el pleno cumplimiento de las obligaciones contractuales, la terminación por mutuo acuerdo o hasta la rescisión del mismo conforme a las disposiciones del Art. 59 de la Ley Nº 2051/03.----------

En el Anexo 3 de la Carta de Invitación establece el periodo de ejecución de la siguiente manera:

2. Periodo de construcción.
La ejecución de la obra tendrá una duración de 60 días, a partir de la emisión de la Orden de inicio de Obras en cuya fecha será habilitado el Libro diario de Obra, el cual será proveído por El Contratista.

Con lo mencionado precedentemente observamos que el plazo de ejecución de obras es de 60 (sesenta) días, así como la vigencia contractual es extendida hasta la recepción definitiva de la obra.

El acta de incio de obras es de fecha 11/07/12 es decir que la finalización de la obra debía ser en fecha 06/09/12, sin embargo la obra fue finalizada recién en fecha 08/10/12.

3.3 Ampliación del plazo contractual

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

No cuenta con ampliaciones en cuanto a plazo contractual ni ejecuciones de obras, esto considerando que la obra no ha sido culminada de conformidad al plazo inicialmente pactado.

3.4 Informe del Órgano de Control Interno

No se cuenta con informes del órgano de Control Interno sobre las operaciones en ejecución, las obligaciones y el pago correspondiente al cumplimiento de la entrega a satisfacción de la obras.

3.5 Otros requerimientos: Cronograma y Certificaciones de obras

De conformidad a la documentación remitida podemos concluir que existen dos certificados de obras, los cuales corresponden a los pagos realizados al contratista. No se cuenta con cronograma de obras aprobado por las partes.

3.6 Recepción Provisoria y Definitiva de obras

Tanto la Carta de Invitación como el contrato no hacen mención a la Recepción Provisioria y Definitiva de Obras. La Municipalidad ha remitido la documentación pertinente que una vez analizado pudimos observar lo siguiente:

- El Acta de Recepción Provisoria fue emitida en fecha 10/09/12, cuando la obra sólo contaba con 60% de avance, según informe del Fiscal de Obras, y un total de 56% de ejecución según el avance actual confirmado por el certificado N°1, cuatro días posteriores al vencimiento del plazo contractual.

- El Acta de Recepción Definitiva es de fecha 08/10/12, con 32 días de atraso de conformidad a lo inicialmente pactado.

Cabe mencionar que no se cuenta con documentaciones que acrediten las razones por las cuales tanto la Municipalidad y el contratista no cumplieron con las exigencias pactadas. Otro punto importante a resaltar es que si bien la contratante ha recibido la obra con los atrasos mencionados no ha realizado la aplicación de sanciones conforme lo establece la Ley.

3.7 Verificación *in situ*: *Informe Técnico de Verificación Contractual N° 44/13*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se ha realizado una verificación documental referente al Contrato CD N° 04/12 "*Enripiados de Caminos (Calle Karandayty del Barrio Karandayty*" (ID: 230633/12), cuyo llamado lo ha realizado la Municipalidad de José Falcón y cuya adjudicación fue para la empresa M y M Contrucciones de Meribel Espínola Maciel.

Como resultado de dicha verificación realizada, en fecha 03/05/13 se ha emitido el ITV N° 44/13, elaborado por el Verificador Técnico Osmar Pando. Dicho documento se anexa al presente Informe de verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe:

3.8 Garantías

3.8.1 Anticipo

En la Carta de Invitación estipula el pago del anticipo del 30%, pero si bien no se estipula la forma de garantía se ha presentado la copia de la póliza de Garantía de Anticipo.

En fecha **17/09/12** es emitida la Póliza N° 57-1500-1181 en concepto de Garantía de Anticipo Financiero[1], entrando en vigencia la misma en fecha **14/09/12 hasta el 14/11/12.** El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 22.500.000.-, equivalente al 100% del monto entregado en concepto de anticipo,** conforme a lo estipulado en la Carta de Invitación.

3.8.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

La cláusula DECIMA del Contrato establece:

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g de la Ley 2051/03).

De Fiel cumplimiento de Contrato:
Para asegurar el Fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, EL CONTRATISTA, deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, extendida por una Compañía Aseguradora de Plaza (Póliza de Seguros) a favor de la MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN. **Esta garantía tendrá vigencia por un tiempo estipulado de 120 días.** Toda prórroga del plazo para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, implican prórroga, por igual tiempo, de dicha garantía del CONTRATISTA. La presentación de la Póliza de seguros deberá ser realizada como máximo transcurridos los diez (10) días siguientes hábiles a la fecha de firma del Contrato entre las partes.

En fecha **17/09/12** es emitida la Póliza N° 57-1500-1182 en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, entrando en vigencia la misma en fecha **14/09/12 hasta**

[1] Folio 137, expediente N° 1346/13

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

el 14/11/12, es decir 61 días. El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 7.500.000.-,** equivalente al **10%** del monto contratado, conforme a lo estipulado en la Carta de Invitación y en el punto CGC 6.1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.-

Tal como se puede visualizar la póliza fue emitida 71 días posteriores a la firma del contrato, además la misma no se encuentra extendida conforme a la vigencia solicitada en el contrato.

En este punto traemos a colación lo estipulado en el Art 39 de la Ley 2051/03: *"...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36...*", es decir, nos encontramos frente a un incumplimiento de la ley e incumplimiento contractual, el cual es causante de rescisión de contrato. No se cuenta con documentaciones en las cuales se puedan corroborar las razones por las cuales la Municipalidad no ha tomado las medidas correspondientes para la irregularidad mencionada.

3.9 Pagos

En el Anexo 3 de la Carta de Invitación estipula:

4. Condiciones de Pago.
Se desembolsara el 30% del costo total de la obra en concepto de anticipo.
El pago se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, en cheque, dentro de los 10 (diez) días de haber presentado la factura crédito, acompañado del certificado del avance de la obra, saldo por certificado de obras.

Del mismo modo en el contrato suscripto por las partes menciona:

CLÁSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.
El precio indicado será abonado por LA MUNICIPALIDAD AL CONTRATISTA conforme la Cláusula sexta en la siguiente forma: un 30% al inicio de la obra y en un 70% contra certificación al finalizar la obra.

Lic. Dolly Aquilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Existe una contradicción en cuanto al pago posterior al pago del anticipo, ya que en la Carta de Invitación menciona que el pago se realizará por avance de obras y en el contrato se establece que se realizará el pago contra la última certificación, teniendo en cuenta lo que menciona el contrato:

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o deficiencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden anunciado anteriormente.

Podemos decir entonces que sólo se realizarán dos pagos, la del anticipo y la certificación al final de la obra tal como menciona el contrato.

Por otra parte, los comprobantes emitidos se detallan en el siguiente cuadro:

Facturas				Recibos			
N°	Factura crédito N°	Fecha	Monto	Fecha	Monto	Concepto	Fecha de Orden de Pago
1	000073	13/07/2012	75.000.000	13/07/2012	22.500.000	Anticipo 30%	13/07/2012
2	000073	13/07/2012	75.000.000	25/09/2012	21.000.000	-	25/09/2012
3	000073	13/07/2012	75.000.000	19/10/2012	10.000.000	-	19/10/2012
4	000073	13/07/2012	75.000.000	30/10/2012	10.000.000	-	30/10/2012
5	000073	13/07/2012	75.000.000	30/10/2012	11.500.000	-	14/11/2012
				Total	75.000.000		

La contratista ha presentado una sola factura para la realización de los pagos correspondientes, es importante resaltar que la contratante ha dispuesto la realización de sólo dos pagos, hecho que como se ve no fue cumplido. Si bien existen dos certificaciones el concepto de los pagos posteriores al anticipo no corresponden al monto de los mismos, ya que el pago se realizó en forma fraccionada, hecho que no se encontraba estipulado en el contrato.

En cuanto al pago del anticipo como dijimos en el punto 3.8.1 del presente informe, la Garantía de Anticipo fue emitida recién en fecha 17/09/12, es decir 66 días posteriores al pago del anticipo, es decir que el anticipo se encontraba sin cobertura en el tiempo mencionado, además que las partes no han cumplido con lo estipulado en el Art 39 de la Ley que menciona: *"...La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será*

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36...".

3.10 Fondo de Reparo.

En cuanto a este punto la Ley en su Art 39 dispone que:

"...En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada..."

No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 39[2], ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo, además de la falta de mención de ello en la Carta de Invitación y el Contrato.

3.11 Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[3] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

[2] "... *En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista,* ***se deducirá el 5%*** *(cinco por ciento),* ***en concepto de fondo de reparos****, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva...*"

[3] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Dolly Aguilera
Coordinadora Contractual
UOC - DNCP

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**3576506 - 2**
Nombre Completo / Razón Social	ESPINOLA MACIEL MERIBEL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**EIMM860980R**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

3.12 Omisión de envío de documentación

La Municipalidad de José Falcón no remitió la documentación referente a: Cronograma de obras, Cómputo Metricos, Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT., designación del Fiscal de Obras, documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación, uso de Tiempo de ejecución de la Obra, y otras necesarias a los efectos de esclarecer y determinar el cumplimiento de las condiciones pactadas en las bases y el contrato.

A estos efectos, debe recordarse lo establecido en el Art. 70 de la Ley 2051/03 que dice: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley 2.51/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes. A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional*

Lic. Dolly Aguilera
Fiscalizadora Contractual
DNCP - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y sancionada como tal.

4. CONCLUSIONES.

4.1 El Acta de Recepción Provisoria fue emitida en fecha 10/09/12, cuando la obra sólo contaba con 60% de avance, según informe del Fiscal de Obras, y un total de 56% de ejecución según el avance actual confirmado por el certificado N°1, cuatro días posteriores al vencimiento del plazo contractual.

4.2 El Acta de Recepción Definitiva es de fecha 08/10/12, con 32 días de atraso de conformidad a lo inicialmente pactado.

4.3 La contratante ha recibido la obra con los atrasos mencionados y no ha realizado la aplicación de sanciones conforme lo estable la Ley.

4.4 En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento podemos decir que nos encontramos frente a un incumplimiento de la ley e incumplimiento contractual, el cual es causante de rescisión de contrato. No se cuenta con documentaciones en las cuales se puedan corroborar las razones por las cuales la Municipalidad no ha tomado las medidas correspondientes para la irregularidad mencionada.

4.5 Los pagos posteriores al anticipo no corresponden al monto de las certificaciones, ya que el pago se realizó en forma fraccionada, hecho que no se encontraba estipulado en el contrato.

4.6 La Garantía de Anticipo fue emitida recién en fecha 17/09/12, es decir 66 días posteriores al pago del anticipo, es decir que el anticipo se encontraba sin cobertura en el tiempo mencionado.

4.7 No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, de la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81, ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.9 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 44/13, elaborado por el Verificador Técnico, forman parte íntegra del presente Informe.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **Municipalidad de José Falcón** y a la Contratista **M y M Contrucciones** de Meribel Espínola Maciel, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. DOLLY E. AGUILERA L.
Verificadora Contractual

ABOG. MYRTA CAROLINA GODOY A.
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: Informe Técnico ITV Nº 44/13

FECHA	27/08/2013			
REFERENCIA	Contratación Directa Nº 04/2012 **"ENRIPIADO DE CAMINOS (calle Karandayty del Barrio Karandayty)"**		**ID**	230633/2012
EXPTE.	1346/2013		**FECHA**	31/01/2013
CONTRATANTE	Municipalidad de José Falcón			
CONTRATISTA:	M & M CONSTRUCCIONES			
FISCALIZACIÓN	Arq. Francisco Rodríguez Primerano			
CONTRATO Nº 03/2012	**FECHA:**	05/07/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	**60 días.**
ACTA DE INICIO	**FECHA:**	08/07/2012	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días a partir de la emisión de la Orden de Inicio de Obras.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA:**	10/09/2012	**RECEPCION FINAL**	08/10/2012
ADENDA	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 03 de mayo de 2013 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Contratación Directa Nº 04/2012 "ENRIPIADO DE CAMINOS (calle Karandayty del Barrio Karandayty)", convocada por la Municipalidad de José Falcón y cuya adjudicación ha recaído en la firma M & M CONSTRUCCIONES representada por la Sra. Meribel Espinola Maciel.

Para la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos: Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, contrato de fecha 05/07/2012, Acta de Verificacion In Situ de fecha 03/05/2013, las notas DNCP/DVC Nº 1476 del 24/01/2013 y DNCP/DVC Nº 10964/2013 del 19/04/2013 y el expediente remitido por la Municipalidad de José Falcón con Mesa de Entrada DNCP Nº 1346 de fecha 31/01/2013.

La Municipalidad de Falcón no ha remitido los siguientes documentos solicitados según nota DNCP/DVC Nº 1476 de fecha 24/01/2013:

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.
- Uso de tiempo de ejecución de la obra (relatorio explicativo de la ejecución o no ejecución de obras de manera diaria, desde el inicio de obras hasta la Recepción Definitiva)

La verificación de las obras objeto de este contrato fue realizada a partir de lo ordenado por Resolución DNCP N° 97/13 de fecha 11 de enero de 2013, en el marco de la Investigación de Oficio sobre supuestas irregularidades en la Contratación Directa N° 04/2012 para "Enripiado de Caminos (calle Karandayty del Barrio Karandayty) **ID 230633.**

La denuncia – recibida por el Sistema de Protección al Denunciante señalaba que: *"La obra se encuentra totalmente paralizado y sin culminación hasta la fecha, en contravención de lo dispuesto en el Anexo 3.2 Periodo de Construcción de Especificaciones Técnicas del PBC; que establece un periodo de 60 días de duración del periodo de ejecución de la Obra a partir de la emisión de la Orden de obra".*

2- INTRODUCCIÓN.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y las verificaciones *in situ* efectuadas, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

El inicio de las obras queda asentado en el libro de obras y en el Acta de Inicio de Obras, con fecha 08/07/2012.

Es importante mencionar que de acuerdo al fiscal de obras la Recepción Provisoria se realizó con 60% de avance, en fecha 10/09/2012. Esto queda documentada en el

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

certificado de obras[1] N°1, donde se demuestra que algunos rubros no han sido ejecutados aún, como serían: limpieza de obra y cartel de obra, en tanto que, la provisión y colocación de enripiado con compactación de los 6250 m^2 se han ejecutado al momento de la Recepción Provisoria 2274.76 m^2, esto nos da un total de 56% de ejecución según el avance actual confirmado por el certificado N°1.

La obra al momento de la verificación (en fecha 03/05/2013) se encontraba recepcionada en forma definitiva[2] con fecha 08/10/2012.

2.1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas de todo proceso de contratación determinan la forma en que se harán los trabajos, pero en este caso existen especificaciones que no están establecidas en el PBC, ni en la planilla de precios, que han sido ejecutadas. Sin embargo, no se registran documentaciones que aprueben su ejecución, tales como informe técnico, informe de auditoría interna, autorización firmada por parte de la Máxima Autoridad, adendas o convenios modificatorios, etc.

Según el plano adjunto al contrato se ha estipulado un tramo de 1100 metros, y se ha enmarcado el lugar donde debiera de llevarse a cabo la ejecución de la obra. No obstante, en fecha 03/05/2013 se han tomado medidas de la obra, con el acompañamiento de funcionarios de dicha Municipalidad, que han demostrado un total de 900 metros de ejecución —según Acta de Verificación N° 35/13—; constatándose un faltante de 200 metros de obra.

3- COMENTARIOS

3.1- VERIFICACIÓN *IN SITU*

Se ha realizado la verificación *in situ* acompañado de funcionarios de la Municipalidad y utilizando el plano de la Ciudad de José Falcón que nos suministraron en dicho ente y que forma parte del presente expediente.

En resumen, no podemos afirmar que fueron ejecutadas las obras al 100%. asimismo, se pudo evidenciar la ejecución de obras no mencionadas en el PBC ni el contrato, como sería la colocación de puente con tubos alcantarillado.

[1] Anexo N° 004 del expediente N° 1346 de fecha 31/01/2013
[2] Anexo N° 003 del expediente N° 1346 de fecha 31/01/2013

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DOCUMENTACION FOTOGRAFICA

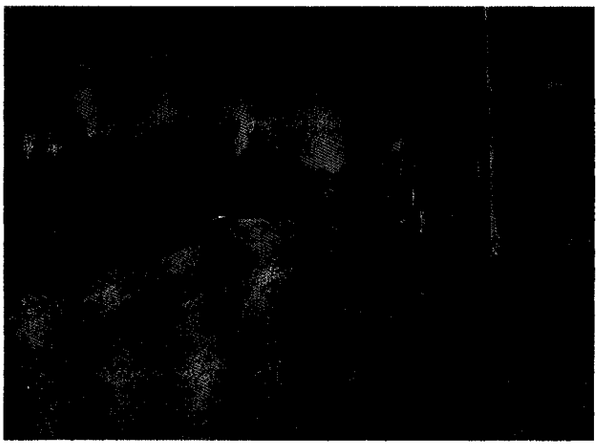
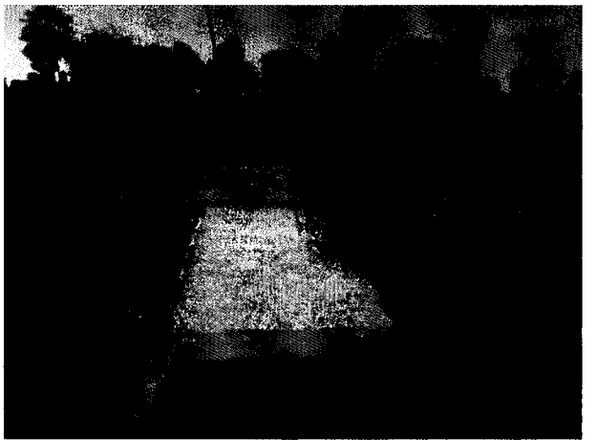

4- FISCALIZACIÓN DE LA OBRA

En fecha 08/07/2012, según el Acta de Inicio de Obras, en presencia de representantes de la Empresa Contratista y de la Municipalidad se da inicio a la obra.

No se cuenta con cronogramas aprobado por el fiscal de obras, como así también, no se cuenta con la designación para la fiscalización firmada por la Máxima Autoridad.

En fecha 08/10/2012 se emite el Acta de Recepción Final, donde en una parte se menciona que "proceden a la Recepción Definitiva de la Obra", y que cuentan con informes de Fiscalización en los cuales se menciona la ejecución total.

Según el plazo de ejecución previsto en el PBC y en el contrato la obra debería llevarse a cabo dentro de los 60 días a partir de la emisión de la Orden de Inicio, en tanto que, se ha contabilizado aproximadamente 92 días hasta la Recepción Definitiva de la Obra (fecha de inicio 08/07/2012 – fecha de Recepción Definitiva 08/10/2012).

No se cuentan con documentos de aprobación para la colocación de puentes con tubos de alcantarillado, como sean: Convenios Modificatorios, Informe Técnico, Resolución firmada por la Máxima Autoridad, etc.

5- CONCLUSIÓN

5.1- No fueron remitidos los documentos solicitados en su totalidad según nota DNCP/DVC N° 1476/13 de fecha 24/01/2013.

5.2- No se puede demostrar que la obra se haya ejecutado al 100% acorde a lo estipulado en el PBC y el contrato, según las verificaciones realizadas y documentadas, ya que no se cuentan con todas las documentaciones requeridas con anterioridad.

5.3- No se cuentan con documentos que den explicación del motivo de la no ejecución del faltante de 200 metros lineales de la obra en cuestión.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

5.4- No se cuentan con adendas o convenios modificatorios que justifiquen la ejecución de puentes con tubos de alcantarillado que no fueron mencionados en el PBC ni en el contrato.

5.6- El plazo de entrega no se encuentra dentro de lo estipulado en el PBC y el contrato, ya que se ha contabilizado aproximadamente 92 días hasta el día de la Recepción Definitiva de la Obra (fecha de inicio 08/07/2012 – fecha de Recepción Definitiva 08/10/2012).

5.7- No se han remitido documentos que aprueben la ejecución de la obra según leyes ambientales por las partes.

5.8- La Recepción Provisoria se presentó con un 60% de avance de ejecución según informe final del fiscal de obras y no se cuenta con documentaciones de convenios modificatorios o justificaciones técnicas, ya que fue recepcionada de manera provisoria con 4 días de atraso (fecha de inicio 08/07/2012 – fecha de Recepción Provisoria 10/09/2012), según el plazo de ejecución estipulado.

5.9- En cuanto a la Recepción Provisoria, el informe final del fiscal menciona que la obra hasta el momento se encontraba con un 60% de ejecución, en tanto que, el certificado de obras arroja un total de 56% de obra ejecutada al momento de la recepción.

5.10- No se cuenta con cronogramas aprobado por el fiscal de obras, como así también, no se cuenta con la designación para la fiscalización firmada por la Máxima Autoridad.

Osmar Pando
Verificador Técnico

En anexo Actas DNCP N° 35/13

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SGS SGS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 35/13

En la Ciudad de José Falcon, a los Tres Día/s del mes de Mayo de 2013, siendo las 09:31 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Civil Victor Zapintavich y Arq. Blasi Tomas, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Ruta 11 Esteban Martinez y Vice Pte Zuccolillo (Municipalidad de Falcon) a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "para el Empedrado de Caminos de la Calle Karandayty..." con ID Nº 230.633 Año 12.—. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de José Falcon, y la firma Maribel Espinola Macick.—, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Maria Magdalena Manfredi	Encargada UOC	Municipalidad de José Falcon

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

La Encargada de la U.O.C mencionada mas arriba, nos acompaña al sitio de la obra, sito calle Karandayty del Barrio Karandayty, ya en el lugar, frente a la obra que la longitud de lo encontrado es de 900 metros coincidente con el plano proporcionado por la Municipalidad, a lo largo del la extensión se encuentran distribuidos gaviones y cordones, sin mencionar la Sra Maria M. Manfredi que las [illegible] no se encuentran pre-apuntadas (alcantarillas) para lo cual son especificados por la empresa constructora. Sin nada mas que agregar, previa lectura y ratificación del contenido firman los presentes.— Observaciones que deberán levantarse durante la ejecución de la obra.—

María M. Manfredi G.

Victor Zapintavich

Blasi

Oscar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

EVALUACION DE DESCARGO				EVA N° 61/2.013
Fecha emisión	29 /10/2.013			
Ref. Informe DVC	N° 52/2.013 27/08/13.			
Contratante	MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCON			
Contratista	M y M Construcciones de Meribel Espínola Maciel			
Recurrentes	MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCON		-----	X
Expediente/s N°	**15051**	**Fecha/s**	15/10/13	
Instancias a remitir*	EC X C X CGR AGPE MP DJ X DNC JD JM O			

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto Recomendaciones.

Origen de Informe: *"En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contenidas en la Ley N° 3.439/07[1], de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado, los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y de una denuncia recibida por el "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas, sustanciada por la Dirección Jurídica de la DNCP como Caso N° 2028, se realizó la verificación del siguiente llamado:* ***"ENRIPIADO DE CAMINOS (BARRIO KARANDAYTY)"*** *I.D: N° 230633/12, en virtud de la Resolución D.N.C.P./D.J. N° 2168, de fecha 30 de octubre del año 2012 (caso N° 2028), por el cual se había Ordenado "ABRIR EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACION DIRECTA N°04/2012 PARA ENRIPIADO DE CAMINOS (CALLE KARANDAYTY BARRIO KARANDAYTY I.D. N° 230633/12".-*

La denuncia se da en el Marco de la Contratación Directa N° 04/12 para el "ENRIPIADO DE CAMINOS (BARRIO KARANDAYTY)", en donde la misma expone cuanto sigue: "La obra se encuentra totalmente paralizado y sin culminación hasta la fecha, en contravención de lo dispuesto en el Anexo 3.2 Periodo de Construcción de Especificaciones Técnicas del PBC; que establece un periodo de 60 días de duración del periodo de ejecución de la Obra a partir de la emisión de la Orden de Obra".-

Ing. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[1] Ley N° 3.439 "Que modifica la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas". Artículo 3° inciso c).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha resuelto la verificación de la ejecución del contrato suscripto por la Municipalidad de Jose Falcón en el marco del llamado "ENRIPIADO DE CAMINOS (BARRIO KARANDAYTY)" con ID N° 230633/12".
Que por nota N°26654 y 26655 de fecha 30 de agosto de 2013, la contratante y la contratista fueron notificadas del Informe N° 46/13 de fecha 02 de agosto 2013. La contratante presenta su descargo en fecha 15 de octubre de 2013 ingresado ante mesa de entrada con Expediente DNCP N° 15051, no así la contratista pese a estar debidamente notificada en tiempo y forma.
Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se transcriben las conclusiones del Informe N° 52/2.013.-

4.1 *El Acta de Recepción Provisoria fue emitida en fecha 10/09/12, cuando la obra sólo contaba con 60% de avance, según informe del Fiscal de Obras, y un total de 56% de ejecución según el avance actual confirmado por el certificado N°1, cuatro días posteriores al vencimiento del plazo contractual.*

En el presente punto las partes no se pronuncian al respecto por lo que **se mantiene este punto de la conclusión.-**

4.2 *El Acta de Recepción Definitiva es de fecha 08/10/12, con 32 días de atraso de conformidad a lo inicialmente pactado.*

La contratante menciona en su descargo:

La Contratante ha recibido la obra con atrasos debido a los días de lluvia y las obras realizadas conforme al convenio modificatorio estipulado entre las partes ya mencionados.

Analizadas las documentaciones encontramos lo siguiente:

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Art. 1° Aprobar el convenio modificatorio del proyecto de construcción del enripiado de la calle Karandayty con la construcción de tres alcantarillas de acuerdo a los planos constructivos sugeridos por la fiscalización.----------

Art. 2° La construcción de la obra deberá adecuarse estrictamente a los planos presentados por el Arq. Francisco Rodríguez Primerano y a la planilla de cómputos correspondientes.----------

Art. 3°El presupuesto en el contrato no deberá modificarse, debiendo la empresa contratista adecuar el costo de la cantidad de alcantarillas a descontar de la superficie de ripio a ser proveído y colocado en la calzada.----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda; y cumplido archivar.----------

Dad en la ciudad de José Falcón a los 07 días del mes de setiembre de 2012.----------

Se emite el presente Convenio Modificatorio N° 1, en cumplimiento de la Resolución N° 820/2012 I.M. del 06 de agosto de 2012 y con las variaciones en cuanto a lo originalmente contratado, quedando firme la modificación contractual sostenida por los procedimientos descriptos en la ley de Contrataciones Públicas con la suscripción de las partes legalmente intervinientes, en fecha 10 de agosto de 2.012.

M & M Construcciones
Ce Officialité Ingeniero
Ing. Civil

Bernardo Martínez
Director de Obras Públicas

El convenio modificatorio

GENERALIDADES

Se el Convenio Modificatorio Nº 1, con las variaciones en cuanto a lo originalmente contratado, que quedará firme la modificación contractual sostenida por los procedimientos descriptos en la ley de Contrataciones Públicas con la suscripción de las partes legalmente intervinientes en fecha 10 de setiembre de 2.013.-

INTENDENTE MUNICIPAL

Existen llamativas discordancias de los convenios modificatorios resaltados en los gráficos más arriba en cuanto a fechas se refiere, y como también se puede observar en el convenio modificatorio, existe solo la firma de la máxima autoridad en el cual debería ser entre las partes, así también se observa el año 2013 en discordancia excesiva del tiempo transcurrido entre la firma del contrato y el mencionado Convenio Modificatorio, por lo expuesto **se mantiene este punto de la conclusión.-**

Abg. Mirna Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4.3 *La contratante ha recibido la obra con los atrasos mencionados y no ha realizado la aplicación de sanciones conforme lo estable la Ley.*

La contratante menciona lo siguiente:

La Contratante ha recibido la obra con atrasos debido a los días de lluvia y las obras realizadas conforme al convenio modificatorio estipulado entre las partes ya mencionados.

La ***conclusión se mantiene*** *por lo expuesto en el punto 4.2 que antecede.-*

4.4 *En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento podemos decir que nos encontramos frente a un incumplimiento de la ley e incumplimiento contractual, el cual es causante de rescisión de contrato. No se cuenta con documentaciones en las cuales se puedan corroborar las razones por las cuales la Municipalidad no ha tomado las medidas correspondientes para la irregularidad mencionada.*

Las partes no se expidieron al respecto, pero analizadas las documentaciones se puede visualizar la póliza fue emitida 71 días posteriores a la firma del contrato, además la misma no se encuentra extendida conforme a la vigencia solicitada en el contrato por lo que **se mantiene este punto de la conclusión.-**

4.5 *Los pagos posteriores al anticipo no corresponden al monto de las certificaciones, ya que el pago se realizó en forma fraccionada, hecho que no se encontraba estipulado en el contrato.*

La contratante menciona en su descargo lo siguiente:

Se han realizado los pagos en forma fraccionada por motivos de la disponibilidad económica de la Institución, si bien no estaba suscrito en el contrato fue un acuerdo entre las partes.

Es obligación de la convocante planificar y programar sus requerimientos de contratación de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones, y a los potenciales oferentes la igualdad de condiciones de participación en la convocatoria. Conforme así lo menciona la contratante en su descargo *"Se han realizado los pagos en forma fraccionada por motivos de la disponibilidad económica de la Institución"* **Por todo lo expuesto se levanta la conclusión.-**

4.6 *La Garantía de Anticipo fue emitida recién en fecha 17/09/12, es decir 66 días posteriores al pago del anticipo, es decir que el anticipo se encontraba sin cobertura en el tiempo mencionado.*

Arq. Silvio Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

La contratante no se expide con relación a este punto, por lo que se mantiene la conclusión por las razones expuestas en el informe DVC N° 52 de fecha 27/08/13 fojas 9 en su último párrafo.-

4.7 *No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, de la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81, ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo.*

LA CONTRATANTE no se expide sobre el presente punto por lo tanto **se mantiene la conclusión.-**

4.9 *Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 44/13, elaborado por el Verificador Técnico, forman parte íntegra del presente Informe.*

Con respecto al informe ITV N°44 /2013 las mismas forman parte integra del presente informe.-

RECOMENDACIONES

De acuerdo al descargo recibido por parte de la contratante, el punto ***4.5*** levanta en tanto los demás puntos no fueron modificados, ya que los contenidos expuestos en cada descargo no rebatieron las conclusiones a las que se arribó en primer término.

Se recomienda a la entidad tomar en cuenta las observaciones dadas en el presente documento, de manera a mejorar el control sobre la ejecución de los contratos y preparación de licitaciones.

Finalmente se recomienda la remisión de la presente a la MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCON, a la Contratista M y M Construcciones de Meribel Espínola Maciel, a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional para lo que hubiere lugar.

Abg. ELVIS IMAS — **Verificador Contractual**

Ing. ROBERTO OCHOA E.D. — **Dirección de Verificación de Contratos**

Obs: Se Adjunta ITV N°54 de fecha 21/10/13

FECHA	**21/10/2013**			
REFERENCIA	Contratación Directa Nº 04/2012 **"ENRIPIADO DE CAMINOS (calle Karandayty del Barrio Karandayty)"**		**ID**	230633/2012
EXPTE.	15051/13		**FECHA**	15/10/2013
CONTRATANTE	Municipalidad de José Falcón			
CONTRATISTA:	M & M CONSTRUCCIONES			
FIZCALIZACION	Arq. Francisco Rodríguez Primerano			
CONTRATO Nº 03/2012	**FECHA:**	05/07/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	**60 días.**
ACTA DE INICIO	**FECHA:**	08/07/2012	**P. DE EJEC.**	60 días a partir de la emisión de la Orden de Inicio de Obras.
R. PROVISORIA	**FECHA:**	10/09/2012	**R. FINAL**	08/10/2012
ADENDAS	----------		**FECHA**	----------

1. ***ANTECEDENTES***

El presente documento se elabora considerando la nota de descargo presentada por la contratante "MUNICIPALIDAD DE FALCON" expediente con mesa de entrada de la DNCP N° 15051/13 de fecha 15/10/2013 en respuesta a la Nota DNCP/DVC N° 26654/13 de fecha 30/08/2013.

Teniendo en cuenta que la Contratista M & M CONSTRUCCIONES no ha presentado descargo a la Nota DNCP/DVC N° 26655/13 de fecha 30/08/2013, a pesar de haber sido debidamente notificada y haber transcurrido los plazos otorgados, el presente informe se llevará a cabo con las documentaciones presentadas por la Contratante.

El Informe Técnico de Verificación Contractual Nº 44/2013 de fecha 27/08/2013 se tiene como antecedente del presente trabajo.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2. EVALUACION DE DESCARGO

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 44/2013)

5.1 No fueron remitidos los documentos solicitados en su totalidad según nota DNCP/DVC N° 1476/13 de fecha 24/01/2013.

La contratante responde lo siguiente:

Al respecto al informe DVC Nº 44/2013, sobre *Contratación Directa Nº 04/2012 para enripiado de caminos (calle Karandayty del Bº Karandayty)*: se remiten las siguientes documentaciones: a) cronograma de obras presentado por el contratista, b) en cuanto a los estudios, ensayos y/o informes mencionados, los mismos no se establecen en el pliego de bases, motivo por el cual no contamos dichos documentos, c) copia de Resolucion de la Intendencia Municipal de designación del fiscalizador de obras y nota de comunicación al contratista, d) En cuanto a documentos que certifiquen el cumplimiento de leyes ambientales no forma parte de la EE.TT. ya que el sitio donde se realizo el enripiado no necesitaba desmontarse ni algún otro tipo trabajo que afectara leyes ambientales, e) el uso de tiempo de ejecución de obras de manera diaria se encuentran establecidos en el libro de obras.

Conforme al descargo presentado por la Contratante, no se han remitido los documentos en su totalidad, como ya hemos mencionado en la conclusión del ITV N° 44/2013. Si bien la Contratante menciona en el descargo que ha remitido cronograma de obras presentado por la Contratista, el mismo no se encuentra actualizado, teniendo en cuenta que la obra tuvo una duración de aproximadamente de 4 (cuatro) meses.

En cuanto a documentaciones que certifiquen el cumplimiento ambiental, en respuesta a la Contratante que sugiere que el mismo no forma parte de la EE.TT. La autorización del Impacto Ambiental es un requisito establecido en una norma de orden público según *Ley N° 294/93 en su artículo 7, inc. k) y su decreto reglamentario N° 14281/96, Art. 5, inc. 11).* **Por lo expuesto, se levanta parcialmente la observación hecha a las partes**.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

5.2 No se puede demostrar que la obra se haya ejecutado al 100% acorde a lo estipulado en el PBC y el contrato, según las verificaciones realizadas y documentadas, ya que no se cuentan con todas las documentaciones requeridas con anterioridad.

Si bien la contratante ha presentado el libro de obras en su totalidad no podemos afirmar que la obra se ha ejecutado al 100% inicialmente pactado, ya que no se cuentan con certificaciones, teniendo en cuenta que la obra fue pagada en su totalidad. Por lo mencionado anteriormente pasamos a citar la razón: atendiendo a que se ha ejecutado el alcantarillado que en principio no ha sido estipulado en la Carta de Invitación, la contratante ha presentado las documentaciones correspondientes para la aprobación de la modificación a la obra, cabe resaltar que las mismas no pueden ser tomadas como válidas por no contar con las firmas del representante y la Máxima autoridad. **Por tanto, se mantiene la conclusión.**

5.3 No se cuentan con documentos que den explicación del motivo de la no ejecución del faltante de 200 metros lineales de la obra en cuestión.

Sobre éste punto, tanto la Contratista como la Contratante no han enviado respuesta alguna con respecto a las observaciones realizadas en el ITV N° 44/2013. **Por ende se mantiene la conclusión del ITV.**

5.4 No se cuentan con adendas o convenios modificatorios que justifiquen la ejecución de puentes con tubos de alcantarillado que no fueron mencionados en el PBC ni en el contrato.

Como hemos mencionado en el punto 5.2, las documentaciones presentadas en el descargo por la Contratante no se pueden considerar como válidas, ya que no cuentan con la firma de las partes, así como también no han sido publicadas en el Portal de la DNCP. **Por consiguiente, se mantiene la conclusión.**

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

5.5 El plazo de entrega no se encuentra dentro de lo estipulado en el PBC y el contrato, ya que se ha contabilizado aproximadamente 92 días hasta el día de la Recepción Definitiva de la Obra (fecha de inicio 08/07/2012 – fecha de Recepción Definitiva 08/10/2012).

Si bien la contratante ha presentado el Convenio Modificatorio por el cual se otorga la Ampliación de Plazo para la ejecución de la obra, la misma no cuenta con la firma de la Contratista. **Por ello, se mantiene la conclusión sin modificación alguna.**

5.6 No se han remitido documentos que aprueben la ejecución de la obra según leyes ambientales por las partes.

La contratante menciona que: *"...d) En cuanto a documentos que certifiquen el cumplimiento de leyes ambientales no forma parte de la EE.TT ya que el sitio donde se realizo el enripiado no necesitaba desmontarse ni algún otro tipo trabajo que afectara leyes ambientales..."*, como hemos mencionado en el punto 5.1, éste documento es de vital importancia para toda obra vial y se encuentra regido por Ley N° 294/93 en su artículo 7, inc. k) y su decreto reglamentario N° 14281/96, Art. 5, inc. 11). **Por consiguiente se mantiene sin modificaciones dicha observación.**

5.7 La Recepción Provisoria se presentó con un 60% de avance de ejecución según informe final del fiscal de obras y no se cuenta con documentaciones de convenios modificatorios o justificaciones técnicas, ya que fue recepcionada de manera provisoria con 4 días de atraso (fecha de inicio 08/07/2012 – fecha de Recepción Provisoria 10/09/2012), según el plazo de ejecución estipulado.

Sobre éste punto, las partes no han presentado descargo alguno. **Por tal motivo se mantiene la conclusión del ITV N° 44/2013.**

5.8 En cuanto a la Recepción Provisoria, el informe final del fiscal menciona que la obra hasta el momento se encontraba con un 60% de ejecución, en tanto que, el certificado de obras arroja un total de 56% de obra ejecutada al momento de la recepción.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Como hemos mencionado en el punto anterior, las partes no se han manifestado a la observación realizada en éste punto. **Por tanto, se mantiene la conclusión.**

5.10- No se cuenta con cronogramas aprobado por el fiscal de obras, como así también, no se cuenta con la designación para la fiscalización firmada por la Máxima Autoridad.

Si bien la Contratante ha presentado el cronograma emitido por la contratista la misma no cuenta con la aprobación del Director de Obras o fiscal designado, sobre éste último no hemos recibido documentaciones acerca del fiscal designado para la fiscalización de la obra.

Conclusión

Teniendo en cuenta que sólo la Contratante ha remitido el descargo a la ITV N° 44/2013 no ha sido suficiente, razón por la cual se mantienen todas las observaciones, como así también no se cuentan con documentaciones que avalen ciertas afirmaciones hechas por la contratante.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico